



RESOLUCION No. DESAJMOR22-1017
22 de abril de 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO

Que para el perfeccionamiento de la Orden de Compras No.88383 de fecha 18 de Abril de 2022, de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa CONFECCIONES PAEZ SA, NIT. 817000830-0, cuyo Representante Legal es el señor JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No.94.369.528, se requiere la expedición de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a CONFECCIONES PAEZ SA, NIT. 817000830-0, expedir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** el amparo de esta garantía se había requerido por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más desde su perfeccionamiento.

Que revisada la póliza de Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal No. 3001429, expedidas por la Compañía de LA PREVISORA, por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, Orden de Compras No.88383 del Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

<i>Póliza No.</i>	<i>Cobertura y Porcentaje</i>	<i>Valor Asegurado</i>	<i>Fecha Inicial</i>	<i>Fecha Vencimiento</i>
3001429 La Previsora	<i>Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato</i>	\$ 145.714,00	20/04/2022	20/11/2022
	<i>Calidad de los Elementos. 20% del Valor Contrato</i>	\$ 291.427,00	20/04/2022	20/11/2022

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento 3001429, expedidas por la Compañía de LA PREVISORA, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No.88383 de fecha 18 de Abril de 2022 de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano a nombre de CONFECCIONES PAEZ SA, NIT. 817000830-0.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día veintidós (22) de Abril de 2022.

CÚMPLASE...



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

AJEB/DCHF